



**MAT.: RECHAZA APELACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE DON DANIEL ANDRÉS QUEZADA MONTERO.**

ALGARROBO, 10 FEB 2022

DECRETO N° P 0652



**VISTOS:**

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N°18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Decreto N°1228 de fecha 29.09.1992, del Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo que Aprueba el Reglamento de Calificaciones del Personal Municipal.
4. DFL N°228 N°19.321 de 16.09.94 que aprueba la Planta Municipal.
5. Decreto Alcaldicio N°1277 del 03.07.2021, Asume cargo de alcalde titular comuna de Algarrobo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, don Daniel Andrés Quezada Montero RUN. [redacted] en las precalificaciones del periodo 2020–2021, fue evaluado por su Jefe Directo Víctor Muñoz Durán, y que corresponde al suscrito en calidad de Alcalde resolver el recurso de Apelación.
2. Que, para la elaboración de las calificaciones del personal municipal se constituyó una Comisión Calificadora conformada de acuerdo con la normativa vigente, la que revisó todos los antecedentes necesarios, en presencia del representante del personal y del representante de la Asociación de Funcionarios Municipales, concluyendo en una evaluación de 49 puntos, lo que corresponde a lista 3 "Condicional"
3. Que, consta que el Sr. Daniel Andrés Quezada Montero fue notificado de la calificación el 3 de enero de 2022 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 inciso 2° del Decreto N°1228, señala: "*La apelación deberá interponerse, ya sea en el mismo acto de notificación de la resolución de la Junta Calificadora o dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de la notificación.*"

4. Que, la presente apelación se ha recibido el 1° de febrero de 2022, habiendo superado con creces el plazo legal para la interposición de este recurso.

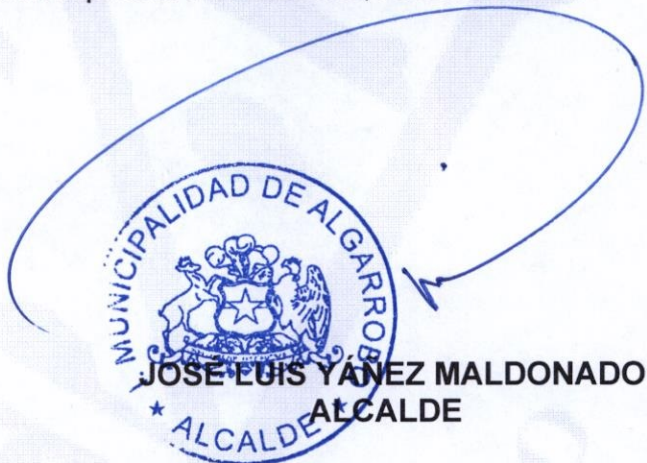
**DECRETO:**

- I. **RECHÁZASE**, el recurso de Apelación deducido por Daniel Quezada Montero Maldonado, funcionario a contrata asimilado a grado 9°, del escalafón profesional, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, por haberse presentado fuera del plazo legal.
- II. **PRACTÍQUESE** la diligencia de notificación del presente Decreto por el Secretario de la Junta Calificadora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Si el apelante no fuese habido, autorizase su notificación por carta certificada, enviándole copia íntegra de la documentación que se requiere notificar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a los departamentos municipales que corresponda e Interesado, **ARCHÍVESE**.



**PAULINA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**JOSE LUIS YANEZ MALDONADO**  
ALCALDE

10 FEB 2022

0652

JLYM/PFMM/  
**DISTRIBUCIÓN:**  
➤ RR.HH  
➤ Archivo.

(1)  
(1). MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 10 FEB 2022

FECHA SALIDA: .....

OBSERVACIÓN N° .....

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL